



Sal. ^{afecto, se vio en este Ayuntamiento, el ordenado p.}
 Sobre q. esta ^{Don los Abogados titulares y consecuentes de la}
 Comision debe ^{acordado en Councilo ordinario de la manana}
 de la de julio de este año, con referencia a
 la Comision de Sales, cuyo contenido a la le-
 tra es como sigue

"Exmo. H. = Si bien por la R. Instruccion de
 18. de Octubre de 1824, se dieron Notas p.ª la co-
 bertura de las contribuciones. R.º bajo la responsa-
 bilidad de los Ayuntam.º se expidieron despues
 la R.º Instruccion de 18. de Julio de 1828, prescri-
 biendo las obligaciones, modos de proceder y re-
 sponsabilidad de dhas. Corporaciones en la emi-
 sion cobradora, recaudacion y pago de las contri-
 buciones R.º de cuant. fija, las cuales se señalaban
 en el articulo 3.º comprendiendose como otras
 de ellas las acopios de Sal. De aqui es que en
 orden a esta contribucion no pueden gobernarse
 en la actualidad segun algunas expensas, No
 pecto a que todas las que no se conforman
 con el tenor de la misma Instruccion deben
 tenerse por derogadas, segun lo prevenido

